

**MANUAL DE INSTRUCCIONES DE
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.**

PLAN NACIONAL 2008-2011

CONVOCATORIA 2012

**LÍNEAS INSTRUMENTAL DE
INFRAESTRUCTURAS**

CIENTÍFICO-TECNOLÓGICAS

**SUBPROGRAMA DE ACTUACIONES CIENTÍFICAS
Y TECNOLÓGICAS EN PARQUES**

INP-2012-PCT-PEP

MANUAL DE INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL SUBPROGRAMA DE ACTUACIONES CIENTIFICO-TECNOLÓGICAS EN LOS PARQUES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS (INNPLANTA). Convocatoria 2012(*)

Se recomienda una lectura detenida de este manual, que está orientado tanto a los responsables de los proyectos, como a las Entidades promotoras, así como a los auditores externos que deben de informar la cuenta justificativa. Este manual tiene como objetivo ayudar a preparar la memoria técnica justificativa que ha de presentarse al finalizar cada anualidad de ejecución del proyecto.

ÍNDICE	Paginas
1. CUESTIONES GENERALES.....	4
1. NORMATIVA APLICABLE.....	4
2. ENTIDADES PROMOTORAS.....	5
3. COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS.....	6
2. FECHAS Y PLAZOS.....	7
3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS AYUDAS.....	8
1. FORMA DE JUSTIFICACIÓN.....	8
2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA JUSTIFICATIVA.....	8
3. PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE LA JUSTIFICACIÓN.....	9
4. MODIFICACIONES.....	10
1. GENERALIDADES.....	10
2. PRÓRROGAS.....	11
3. MODIFICACIONES DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.....	11
4. CAMBIO DE TITULARIDAD.....	11
5. INDICADORES DE ESTRATEGIA ESTATAL DE INNOVACIÓN.....	12

(*) Aprobada por la Orden ECC/1292/2012, de 12 de junio, por la que se convocan ayudas para el año 2012, del subprograma de actuaciones científico-tecnológicas en los parques científicos y tecnológicos (INNPLANTA), dentro de la línea instrumental de actuación de infraestructuras científico-tecnológicas, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011

MANUAL DE INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL SUBPROGRAMA DE ACTUACIONES CIENTIFICO-TECNOLÓGICAS EN LOS PARQUES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS (INNPLANTA). Convocatoria 2012(*)

6. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.....	13
7. INCUMPLIMIENTO (BENEFICIARIOS).....	17
8. TELÉFONOS Y DIRECCIONES DE CONSULTA (BENEFICIARIOS Y ENTIDADES PROMOTORAS).....	18

(*) Aprobada por la Orden ECC/1292/2012, de 12 de junio, por la que se convocan ayudas para el año 2012, del subprograma de actuaciones científico-tecnológicas en los parques científicos y tecnológicos (INNPLANTA), dentro de la línea instrumental de actuación de infraestructuras científico-tecnológicas, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011

1. CUESTIONES GENERALES

1. NORMATIVA APLICABLE

La justificación del proyecto o actuación deberá realizarse conforme a lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- El Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Real Decreto Legislativo 372/100, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- La Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Orden CIN/1862/2009, de 7 de julio (BOE núm.167, de 11 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a la ciencia y tecnología en la línea instrumental de actuación de infraestructuras científico-tecnológicas, del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011.
- La Orden CIN/1318/2010, de 14 de mayo (BOE núm. 123, de 20 de mayo), por la que se modifican las órdenes ministeriales que establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en forma de préstamos y anticipos reembolsables, competencia del Ministerio de Ciencia e Innovación.
- Orden ECC/1292/2012, de 12 de junio, por la que se convocan ayudas para el año 2012, del subprograma de actuaciones científico-tecnológicas en los parques científicos y tecnológicos (INNPLANTA), dentro de la línea instrumental de actuación de infraestructuras científico-tecnológicas, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.
- La Orden CIN/381/2010, de 16 de febrero, por la que se crea la Sede Electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación.
- Orden CIN/506/2010, de 26 de febrero, por la que se crea y regula el Registro Electrónico del Ministerio de Ciencia e Innovación.

También deberán cumplir los requisitos establecidos por la normativa europea, que les sea de aplicación, concretamente:

- Directrices sobre las ayudas de estado de finalidad regional (DAR) para el periodo 2007-2013 (DOUE C 54, de 4.3.2006).

- Decisión de la Comisión C(2006) 6684 Final sobre la Ayuda Estatal N326/2006- Mapa de ayudas regionales 2007-2013: España (DOUE C 35, de 17.2.2007).
- Decisión de la Comisión C(2009)563 sobre la Ayuda Estatal N385/2008 y C(2010) 9329 Final sobre la Ayuda Estatal N398/2010.
- Directiva 2004/18/CE del parlamento europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004 sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministros y servicios.
- El Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (DOUE L 214, de 9.8.2008)

En particular, a las ayudas cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) les serán de aplicación las normas comunitarias sobre la materia y las normas regionales de desarrollo o transposición, siendo supletorias la normativa nacional mencionada en apartados anteriores, entre ellas y sin perjuicio de sus posteriores modificaciones:

- Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión (DOUE L210, de 31.7.2006).
- Reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOUE L 210, de 31.7.2006).
- Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOUE L 45, de 15.2.2007).
- Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.

2. ENTIDADES PROMOTORAS.

Las actividades y los gastos previstos en el proyecto o actuación objeto de la ayuda deberán ser realizados en el período para el que se concede la ayuda. Cuando se trate de proyectos plurianuales, las actividades y gastos previstos en el proyecto o actuación para cada anualidad deberán ser realizados en la anualidad correspondiente.

A las Entidades Promotoras les corresponderá las funciones de recepción de la documentación justificativa de la ayuda concedida a los beneficiarios del parque respectivo, y su presentación ante la administración concedente.

Las Entidades Promotoras tendrán la obligación de proporcionar anualmente los datos de la encuesta de los indicadores sobre actuaciones de seguimiento de de entidades, proyectos y resultados de innovación de sus respectivos parques, que efectuará el Ministerio de Economía y Competitividad, así como los indicadores de la Estrategia Estatal de Innovación y los indicadores del Fondo Tecnológico-Programa Operativo FEDER

3. COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS.

Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de ayudas del Subprograma INNPLANTA 2012, en su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en el artículo 10 de la Convocatoria.

2. FECHAS Y PLAZOS

1. Se entiende por **período de ejecución** (realización del proyecto), el período de que dispone el beneficiario para realizar el gasto correspondiente a las diferentes partidas incluidas en el presupuesto financiable.

2. Se entiende por **plazo de justificación**, el comprendido entre la fecha en la que acaba el proyecto hasta la fecha límite para la presentación de la documentación justificativa.

Ambos pueden verse modificados en virtud de la concesión de prórrogas, ya sea el período de ejecución, el plazo de justificación o ambos.

Las actividades y los gastos previstos en el proyecto objeto de ayuda deberán ser realizados en el período para el que se concede la ayuda.

Cuando se trate de proyectos plurianuales, las actividades y gastos previstos en el proyecto para cada anualidad deberán ser realizados en la anualidad correspondiente.

Para el ejercicio 2012 debido a que se concedió una prórroga de oficio, notificada a los beneficiarios a través de la Carpeta Virtual de expedientes el día xx de xxx de 2013, las fechas de referencia serán las siguientes:

INÍCIO PERÍODO DE EJECUCIÓN: Tal como establece el artículo 20.2 de la convocatoria, los proyectos objeto de esta convocatoria están sujetos al efecto incentivador, por ello el período de ejecución comenzará a contarse desde el día de la fecha de confirmación por parte de la autoridad competente, a través de la Carpeta Virtual de expedientes/F@cilita, de que el proyecto cumple, en principio las condiciones de elegibilidad establecidas en el régimen de ayudas regionales a la inversión o en su caso la fecha la fecha indicada de forma expresa en cada proyecto por el beneficiario siempre y cuando sea posterior a la fecha de la confirmación.

FIN PERÍODO DE EJECUCIÓN: xx de xxx de 2013

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: del 1 de xxx hasta el 3x de xxx de 2013

Para las anualidades de ejecución posteriores a 2012, en defecto de prórroga, los plazos serán los siguientes:

PLAZO DE EJECUCIÓN: del 1 de Enero al 31 de diciembre del año en curso.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: del 1 de enero al 31 de marzo del ejercicio siguiente.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS AYUDAS

1. FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Toda actuación o proyecto tiene dos formas de justificación:

- Justificación Técnica.
- Justificación Económica.

Para cada una de ellas se elaborará un manual de Instrucciones de Justificación

2. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA TÉCNICA.

Memoria técnica Justificativa: Dentro de la cuenta justificativa se incluirá una memoria técnica de la actuación, que acredite la realización de las actividades que conforman el proyecto, de acuerdo con el contenido del proyecto aprobado y las condiciones que se determinen en la resolución de concesión.

Esta memoria deberá explicar, de forma clara y precisa la situación final del proyecto respecto a la situación inicial descrita en la “Memoria Descriptiva y Técnica” presentada al solicitar la ayuda. Se deberá incluir de forma concreta y detalla información sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto, si se han producido desviaciones del mismo y sus causas. Se incluirán los siguientes puntos:

- a) Objeto y finalidad del proyecto o actuación. Líneas de investigación en las que se utilizará.
- b) Contenido y alcance del proyecto. Resultados obtenidos.
- c) Plan de trabajo, con referencia expresa a los hitos del proyecto recogidos en el cuestionario de la solicitud.
 - si se han adquirido los equipos.
 - si no se han adquirido los equipos con indicación de los motivos
 - fase en la que se encuentra la instalación de los equipos
 - incidencias o imprevistos en la adquisición y funcionamiento de los equipos
 - cualquier otra actuación que se considere relevante para indicar el grado de ejecución o progreso del proyecto.
- d) En caso de haberse producido cambios en las diferentes partidas presupuestarias, previa autorización del órgano concedente, explicar el motivo por el que se solicitan dichas modificaciones del cambio e indicar la fecha, los términos y condiciones específicas en que se autorizan dichas modificaciones.

- e) Indicar las prórrogas solicitadas y autorizadas, indicando el motivo porque se solicito dicha prórroga y la nueva fecha en a fin de dar cumplimiento que acaba el período de ejecución.
- f) Justificación de los indicadores de Estrategia Estatal de Innovación y los indicadores del Fondo tecnológico-programa Operativo FEDER. Dichos indicadores serán proporcionados por las Entidades Promotoras, tal como establece el artículo 6.7 de la Orden ECC/1292/2012.
- d) La memoria se acompañara de material gráfico (fotografías, ejemplares de publicación....) que permita evidenciar el estado o fase en que se halla la ejecución de la actuación, así como verificar el cumplimiento de las normas de publicidad FEDER. Dicho material gráfico se puede adjuntar en la aplicación Telemática de Justificación en formato PDF.

¡AVISO IMPORTANTE!

Toda la documentación que conforme la cuenta justificativa de la ayuda deberá subirse a la aplicación de Justificación Telemática en formato PDF, con un tamaño MÁXIMO de 4 MB por documento.

3. PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE LA JUSTIFICACIÓN.

Los documentos acreditativos de la justificación deberán ser cumplimentados de acuerdo con los modelos e instrucciones de justificación, que se publicaran en la página Web del Ministerio de Economía y Competitividad. Los documentos acreditativos indicados se presentaran a través de la aplicación telemática de Justificación (JustiWeb).

4.MODIFICACIONES

1. GENERALIDADES.

Se entiende por MODIFICACIÓN cualquier cambio respecto de las condiciones aprobadas por la resolución de concesión. Toda modificación en las condiciones de ejecución del proyecto o actuación financiados, se realizará según lo dispuesto en los artículos 24 y 63 de la Orden de Base y 18 de la Orden ECC/1292/2012, según los cuales:

- *“Podrá modificarse la resolución de concesión, a solicitud del interesado, cuando surjan circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:*
 - a) *Que la solicitud se presenta antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*
 - b) *Que la modificación no dañe derechos a terceros.*
 - c) *Los demás requisitos que se establezcan en el Título II para cada subprograma de ayudas “ (art.24.2)*
 - d) *Que se autorice expresamente por el órgano concedente.*
- *“Las solicitudes de modificación deberán de presentarse por la entidad colaboradora del parque tanto en proyectos o en actuaciones individuales como en el caso de proyectos o actuaciones en cooperación, a través de la Carpeta Virtual de Expedientes.*

Toda modificación debe de ser autorizada por el órgano concedente. Las modificaciones de la resolución de concesión pueden ser:

- Prórrogas.
- Modificaciones de partidas presupuestarias
- Cambios de titularidad.

2. PRÓRROGAS.

Cuando se da a instancias del beneficiario, la prórroga consiste en la aceptación, por parte del órgano concedente, de una modificación en el período de ejecución y/o del plazo de justificación.

- *“Las solicitudes de modificación se podrán presentar hasta el 31 de diciembre de la anualidad para la que se concede la ayuda y, en todo caso, antes del fin del período concedido”* (art. 63.2 de la Orden de bases y 18 de la Orden ECC/1292/2012).
- *“La prórroga de un proyecto implica variaciones en la ejecución del mismo, por lo que las solicitudes de ampliación del plazo, deberán estar debidamente justificadas y se acompañarán de un nuevo calendario de ejecución del proyecto”.* (art. 63.3 de la Orden de Bases).

No obstante, debido a que la financiación de estas ayudas se realiza en el marco del <<Programa Operativo de I+D+i por y para el beneficio de las empresas. Fondo Tecnológico>> del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013, cuyo periodo finaliza en el año 2013, la prórroga del periodo de ejecución de los proyectos se ajustará a los siguientes límites y condiciones:

- Los proyectos anuales (anualidad 2012) podrán ser objeto de prórroga hasta el 30 de septiembre de 2013, como máximo y por razones debidamente justificadas. En este supuesto el plazo de justificación será del 1 al 31 de octubre de 2013.
- En los proyectos plurianuales, la anualidad 2012 podrá ser objeto de prórroga como máximo hasta el 30 de junio de 2013, por razones debidamente justificadas. En estos casos el plazo de justificación será del 1 al 31 de julio de 2013.
- El periodo de ejecución correspondiente a la anualidad 2013 en los proyectos plurianuales es improrrogable, finalizando en todo caso el 31 de diciembre de 2013. El plazo de justificación será del 1 al 31 de enero de 2014.
- La anualidad 2014 en los proyectos plurianuales no va con cargo al FEDER 2007-2013, por tanto su prórroga y justificación seguirá la tramitación ordinaria correspondiente.

3. MODIFICACIONES DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.

- *“En el caso de que las solicitudes de modificación impliquen cambios de conceptos de gasto, se podrá establecer en la convocatoria que las modificaciones sean solicitadas antes de un mes del vencimiento de la anualidad que involucra la partida objeto de modificación, para la que se concedió la ayuda o, en todo caso un mes antes del fin del periodo concedido para la realización de la actividad”.* (art. 63.2 de la Orden de bases)

-

4. CAMBIOS DE TITULARIDAD.

- *“Cuando la modificación se refiera al cambio de titularidad de los proyectos, ésta deberá de ser autorizada por el órgano concedente de la subvención, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a modificación de los términos de concesión mediante nueva resolución del órgano concedente”.* (art. 63.4 de la Orden de bases)

5. INDICADORES ESTRATEGIA ESTATAL DE INNOVACIÓN Y DEL FONDO TECNOLÓGICO-PROGRAMA OPERATIVO FEDER

El representante legal de la Entidad Promotora tendrá que recabar de la Entidad beneficiaria, en el caso de proyectos individuales o, del coordinador para proyectos en cooperación, aquellos datos que le permitan rellenar el fichero de los Indicadores Estratégicos de Innovación y del Fondo tecnológico-Programa Operativo FEDER, que se encuentra en la aplicación telemática para la Justificación Técnica de las actuaciones INNPLANTA 2012.

Estos indicadores se solicitan por actuación y por cada anualidad que dure la misma.

Para rellenar la plantilla de indicadores hay que acceder a la aplicación de JustiWeb. En el directorio de la izquierda acceder al apartado de Justificación Técnica y dentro de este pinchar en el subapartado de **Preguntas (1)** y a continuación hacer click en **Ver Fichero (2)**

The screenshot shows the 'JUSTIFICACIONES' section of the application. The left sidebar contains a menu with the following items: Listado Convocatorias, Datos Ayuda, Justificación Económica, Justificación Técnica, Justificación Técnica (expanded), Información adicional, Preguntas (marked with a red box and arrow labeled '1'), Resumen técnico, Informes Anteriores, and Cerrar justificación. The main content area displays 'Datos Ayuda' with a table containing one row: '04-PCT-060000-ACT1', 'Estudio de viabilidad para la implantación de la empresa Froital Supra en el Parque Tecnológico de Galicia', and 'null null'. Below this is a 'Listado Informe Científico' table with columns: Selección, Nombre fichero, Tipo, Fecha Adjuntado, Usuario, and Subrol. The table is empty, showing the message 'La búsqueda no produjo resultados'. At the bottom of the table are three buttons: 'Añadir', 'Ver Fichero' (marked with a red box and arrow labeled '2'), and 'Eliminar'.

La presentación de estos indicadores será imprescindible para superar el proceso de justificación técnica de la actuación.

6. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

A fin de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad a que se refieren los artículos 11 y 55 de la Orden de Bases, con fundamento en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 25 de la Orden ECC/1292/2012, por la que se aprueba la convocatoria, los beneficiarios deberán cumplir dos tipos de obligaciones en materia de difusión, en atención a la financiación de las ayudas.

1. Obligación de la difusión/publicidad de la financiación por el Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO).

En relación a las ayudas gestionadas desde la Dirección General de Innovación y Competitividad (DGIC), en las publicaciones, en la página Web del beneficiario y en cualquier resultado que pudiera dar lugar el proyecto, los beneficiarios harán constar:

- a) Referencia concreta (citando el número de referencia asignado al proyecto y la cuantía de la ayuda) a que el proyecto ha recibido financiación del MINECO, dentro del Plan nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.
- b) Inclusión del emblema del Ministerio.
 - b.1. Para páginas Web



- b.2. Para material impreso



2. La publicidad de la cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de los proyectos que se financien al amparo de la convocatoria INNPLANTA 2012 (tanto si la ayuda recibida es préstamo, FEDER o ambas). Se realizará la mención correspondiente de acuerdo con lo establecido en el **Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión**, de 8 de diciembre de 2006 y al Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, y con inclusión del emblema de la UE¹

UNIÓN EUROPEA



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL

"Una manera de hacer Europa"



Estas obligaciones se detallan en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, que establece condiciones específicas atendiendo a la cuantía de la ayuda y al tipo de actuación:

«Artículo 8: Responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información y publicidad destinadas al público

1. El beneficiario será responsable de informar al público de la ayuda obtenida de los Fondos, a través de las medidas establecidas en los apartados 2, 3 y 4.

2. El beneficiario colocará una **placa explicativa** permanente, visible y de gran tamaño, en un **plazo máximo de seis meses** a partir de la conclusión de una operación cuando ésta cumpla las condiciones siguientes:

¹ Los gráficos que reproducimos son posibilidades que caben según la reglamentación que citamos anteriormente. El beneficiario puede optar por otras, siempre que haga constar el emblema de la UE, la referencia al FEDER y el lema. El anexo I del reglamento citado detalla las características gráficas de estos elementos (v: D.O.U.E de 27 de diciembre de 2006)

- a) la contribución pública total a la operación supere los 500 000 EUR;
- b) la operación consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de **una infraestructura o en trabajos de construcción.**

En la placa se indicará el tipo y el nombre de la operación, además de la información a la que se refiere el artículo 9. Dicha información ocupará, como mínimo, el 25 % de la placa.

3. Durante la ejecución de la operación, el beneficiario colocará un cartel en el enclave de las operaciones cuando éstas cumplan las condiciones siguientes:

- a) la contribución pública total a la operación supere los 500 000 EUR;
- b) la operación consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

La información a la que se refiere el artículo 9 ocupará, como mínimo, el 25 % del cartel. Una vez concluida la operación, se sustituirá el cartel por la placa explicativa permanente a la que se refiere el apartado 2.

4. Cuando una operación se financie en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE y, en su caso, cuando una operación se financie en el marco del FEDER o el Fondo de Cohesión, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de dicha financiación.

El beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión.

Cualquier documento relativo a este tipo de operaciones, incluidos los certificados de asistencia o de cualquier otro tipo, incluirá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FSE o, en su caso, el FEDER o el Fondo de Cohesión.

Artículo 9: Características técnicas de las medidas de información y publicidad de la operación

Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general incluirán los elementos siguientes:

- a) el emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el anexo I, así como la referencia a la Unión Europea;
- b) la referencia al Fondo en cuestión:

i) en el caso del FEDER: «Fondo Europeo de Desarrollo Regional»;

ii) en el caso del Fondo de Cohesión: «Fondo de Cohesión»;

iii) en el caso del FSE: «Fondo Social Europeo»;

c) una declaración elegida por la autoridad de gestión, en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad, de preferencia: «Invertimos en su futuro» (LEMA REEMPLAZADO EN ESPAÑA POR “UNA MANERA DE HACER EUROPA”)

Los puntos b) y c) no serán de aplicación en el caso de artículos promocionales de pequeño tamaño.»

El Plan de Comunicación elaborado desde la D. G. de Fondos Comunitarios matiza las obligaciones del beneficiario de la siguiente forma:

- Debe informar al público de la ayuda obtenida e informar de este hecho en toda la documentación distribuida.
- Debe incluir en toda la documentación repartida el emblema y la referencia a la Unión Europea
- Debe incluir siempre la contribución del FEDER
- Debe incluir el lema “una manera de hacer Europa”
- Debe facilitar toda la información relativa al cumplimiento de los requisitos en materia de información y publicidad a la Autoridad de Gestión o, en su caso, al Organismo intermedio, sometiéndose a la verificación previa a la certificación de gastos y comunicando cualquier incidencia en todo lo relativo a la implementación de estas medidas.
- Debe tener a disposición de la Autoridad de Gestión o, en su caso, de su Organismo intermedio, toda la documentación e información gráfica que facilite el control acerca de la aplicación de todas las medidas en materia de información y publicidad que estuviese obligado a llevar a cabo.”

Además, el beneficiario deberá enviar (subir al aplicación de JustiWeb) un texto no superior a noventa líneas en donde, indicando el nombre y referencia del proyecto, el beneficiario destaque la importancia que ha tenido la cofinanciación con fondos europeos para la realización de su proyecto, los aspectos positivos que la integración europea tiene en su actuación/ negocio y las consecuencias beneficiosas de la ayuda otorgada por el Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO) dentro del Plan Nacional de I+D+i. Este texto se publicará en la WEB del MINECO así como, en su caso, en la WEB de la DG Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas pudiendo ser publicada además por la UE, por lo que su presentación supone el consentimiento expreso para esta difusión.

Todos los requerimientos sobre publicidad señalados deberán asimismo ser publicados por el beneficiario en su página web en un lugar preferente.

En los casos de **Adquisición de equipamiento científico-tecnológico**: La colocación de una placa explicativa es obligatoria en los casos en que la operación cofinanciada supere los 500.000 €. Esta placa se puede colocar, de manera global, sin particularizar por equipo, en aquellos laboratorios en los que la dotación de equipamiento supere la cuantía indicada.

En el resto de equipos, es obligatoria la colocación en un lugar visible del mismo, de un adhesivo de pequeño tamaño que contenga los siguientes elementos:

- Emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I del Reglamento (CE) N° 1828/2006, así como la referencia a la Unión Europea.
- Mención del “Fondo Europeo de Desarrollo Regional”
- Lema: “Una manera de hacer Europa”

7 . INCUMPLIMIENTO (BENEFICIARIOS)

En términos generales, el incumplimiento de los requisitos a que está obligado el beneficiario, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o, en su caso, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II, Capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, será de aplicación lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si concurren los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro del 100 por 100 de la ayuda concedida.

El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

La demora en la presentación de la documentación justificativa dará lugar, previo requerimiento adicional expreso, al reintegro del 100 por 100 de la ayuda concedida.

Dicho requerimiento se efectuará por el órgano competente para la comprobación técnica de la justificación, el órgano concedente de la ayuda, por el plazo de 15 días. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Respecto al incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad, tal y como establece el artículo 25. 4 de la Convocatoria.

“Previa aplicación de las reglas previstas en el artículo 11.3 de la orden de bases y, sin perjuicio de las responsabilidades por aplicación del Título IV de la ley general de Subvenciones pudieran corresponder, el incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de difusión por el beneficiario dará lugar al reintegro de la ayuda concedida junto con los intereses de demora correspondientes.”

8 . TELÉFONOS Y DIRECCIONES DE CONSULTA (BENEFICIARIOS Y ENTIDADES COLABORADORAS)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y
COMPETITIVIDAD

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFERENCIA
DE TECNOLOGÍA

CONSULTAS GENERALES

✉ informa@mineco.es

📞 902 21 86 00

🕒 De lunes a viernes, de 9.00 a 17.30 h.;

Sábados, de 9.00 a 14.00 h.

CONSULTAS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

✉ innplanta@mineco.es

Las direcciones y teléfonos indicados están sujetos a posibles cambios, que serán oportunamente publicados a través de nuestra web.